



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de La Victoria**

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



RESOLUCIÓN N° CP-GADPRLV-001-2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica sobre la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el artículo 300 del COOTAD indica "Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley"

Que, el artículo 301 del COOTAD, determina que las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

Que, en el Art. 29, 30 y 31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria indica las funciones, atribuciones y deberes del Consejo Parroquial de Planificación.

Que, en sesión realizada el día miércoles 29 de octubre del 2025, con la presencia de los miembros del concejo de planificación se analizó las prioridades del Presupuesto para el año 2026 de la Parroquia La Victoria.

De conformidad con lo que establece los Art. 76 numeral 7 literal I), Art. 226 de la Constitución de la República, Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 300 y Art. 301 del COOTAD, y Art. 29, 30 y 31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



RESUELVEN

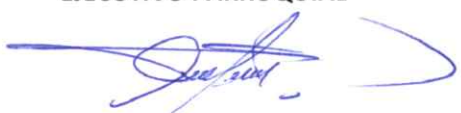
1.- Emitir la resolución favorable sobre las prioridades del gasto de Presupuesto para el año 2026 de la Parroquia La Victoria.


Dado y firmado en la Parroquia La Victoria, a los 29 días del mes de octubre del 2025.


Sr. Tarquino Chicaiza
**PRESIDENTE DEL GAD PR LV
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**


Ing. Alexandra Ganazhapa
**DELEGADO REPRESENTANTE DEL
EJECUTIVO PARROQUIAL**


Prof. Narcisa Olmos
**DELEGADO SUPLENTE DEL LEGISLATIVO
DEL GAD PR LA VICTORIA**


Lic. Byron Lema
**DELEGADO REPRESENTANTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**


Sra. Janeth Álvarez
**DELEGADO REPRESENTANTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Lo certifico;

Certifico que en sesión ordinaria realizada el miércoles 29 de octubre del 2025, el Concejo de Planificación Parroquial discutieron y aprobaron las resoluciones que anteceden.


Ing. Alexandra Ganazhapa
SECRETARIA AD-HOC



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: 29 de octubre del 2025

TEMA: Emisión de la resolución favorable sobre las prioridades del gasto de Presupuesto para el año 2026 de la parroquia La Victoria

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
Sr. Tarquino Chicaiza PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN	0501621684	0981353640	
Ing. Alexandra Ganazhapa DELEGADO REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO PARROQUIAL	0502877384	0988839374	
Prof. Narcisa Olmos DELEGADO SUPLENTE DEL LEGISLATIVO DEL GAD PR LA VICTORIA	050236857-4	0963044007	
Dr. Milton Moreno REPRESENTANTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN	NO	ASISTE	
Lic. Byron Lema REPRESENTANTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN	0502406473	0980280117	
Sra. Janeth Álvarez REPRESENTANTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN	0502058100	0984026228	

Dirección: Calle Mercedes Gonzales y Guido Rubio

teléfono (03) 2682639

mail: parroquiavictoria2@gmail.com

COTOPAXI - PUJILI

"SI HACEMOS SIEMPRE LO MISMO EL RESULTADO NUNCA SERÁ DIFERENTE"



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



RESOLUCIÓN N° CP-GADPRLV-002-2025

CONSIDERANDO:

Qué, el art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, indica sobre el principio de participación y dice "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos..."

Qué, el art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador indica el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

Qué, el art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador indica; el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Qué, el art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador indica; la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica sobre la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria



RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR

Que, el art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo

Que, el art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo.- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: a. Diagnóstico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual; b. Propuesta.- Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y, c. Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Qué, el art. 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



Que, el art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) indica “Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”

Que, el art. 301 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), determina que las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

Qué, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece la existencia de los consejos locales de participación que son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Que, el art. 26 al 31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, hace referencia al Consejo Parroquial de Planificación

Que, la Resolución Nro. 012-2025-CNP, del Consejo Nacional de Planificación el cual establece: Art. 2.- Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029 y su Estrategia Territorial Nacional.

Que, en sesión realizada el día martes 02 de diciembre del 2025, con la presencia de los miembros del concejo de planificación se analizó el primer punto.- 1.- De acuerdo a lo que establece el Art. 2 del acuerdo Nro. 012-2025-CNP emitido por el Concejo Nacional de Planificación y Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, conocimiento y emisión de la resolución favorable de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia La Victoria al Plan Nacional de Desarrollo Nacional “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 y su Estrategia Territorial Nacional.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



Que, de conformidad con lo que establece los Art. 76 numeral 7 literal I), Art. 226 de la Constitución de la República, Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 300 y Art. 301 del COOTAD, Art. 26 al 31 del Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RESUELVEN

Art. 1 .- Emitir la resolución favorable para la aprobación de las prioridades estratégicas de desarrollo definidas en la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia La Victoria al Plan Nacional de Desarrollo Nacional "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029 y su Estrategia Territorial Nacional.

Art. 2 .- Disponer el envío del texto y contenido de la presente Resolución de acuerdo al análisis realizado por el Concejo de Planificación, para su conocimiento y aprobación por parte de la Junta Parroquial de La Victoria, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Dado y firmado en la Parroquia La Victoria, a los 02 días del mes de diciembre del 2025.

Sr. Tarquino Chicaiza
PRESIDENTE DEL GAD PR LV
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

Ing. Alexandra Ganazhapa
DELEGADO REPRESENTANTE DEL
EJECUTIVO PARROQUIAL

Lic. Cisne Figueroa
DELEGADA DEL LEGISLATIVO
DEL GAD PR LA VICTORIA

Lic. Byron Lema
DELEGADO REPRESENTANTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sra. Janeth Álvarez
DELEGADO REPRESENTANTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de La Victoria**

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



Lo certifico:

Certifico que en sesión ordinaria realizada el martes 02 de diciembre del 2025, el Concejo de Planificación Parroquial discutieron y aprobaron las resoluciones que anteceden.

Ing. Alexandra Ganazhapa
SECRETARIA AD-HOC



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria

RUC 0560019480001
PUJILI-ECUADOR



REGISTRO DE ASISTENCIA

FECHA: 10 de diciembre del 2025

ASUNTO: Conocimiento y presentación del informe de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia La Victoria del año 2024

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
Sr. Tarquino Chicaiza PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN	0501621684	0971353640	
Ing. Alexandra Ganazhapa DELEGADO REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO PARROQUIAL	0502877384	0958839374	
Lic. Cisne Figueroa REPRESENTANTE DEL LEGISLATIVO DEL GAD PR LA VICTORIA	0501966501	0995370769	
Dr. Milton Moreno REPRESENTANTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN			
Lic. Byron Lema REPRESENTANTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN	0502406473	0980280117	
Sra. Janeth Álvarez REPRESENTANTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN	0502058100	0984026228	